



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO**  
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**VISTO**, el **Expediente N° 0034971-2024** de fecha 11 de octubre de 2024, sobre la solicitud de Autorización de Instalación de Anuncio o Aviso Publicitario sin iluminación o sencillo, iluminado o luminoso, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° D000324-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA.

**RESUELVE:**

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR** a favor de:

|                       |   |                                                                                                                         |
|-----------------------|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre o Razón Social | : | CONSTRUCTORA FORTALEZA S.A.C.                                                                                           |
| N° RUC                | : | 20512375520                                                                                                             |
| Tipo de Anuncio       | : | Afiche                                                                                                                  |
| Tipo de Iluminación   | : | Sencillo                                                                                                                |
| Leyenda               | : | EDIFICIO FLORENCIA // AV. SAN BORJA SUR 848 – SAN BORJA // SALA DE VENTAS // ☎ 924987958                                |
| Medidas               | : | Base: 1.60m x Altura: 0.5m (área de exhibición 0.80m²)                                                                  |
| Material              | : | Vinil                                                                                                                   |
| Color                 | : | Blanco y turquesa (fondo) // negro (letras)                                                                             |
| Código Catastral      | : | 30090907                                                                                                                |
| Ubicación             | : | Adherido en el extremo izquierdo del cerco de obra existente en <b>AV. SAN BORJA SUR N°848 MZ. D14 LT.07- SAN BORJA</b> |
| Vigencia              | : | Temporal (durante el tiempo de ejecución de la obra)                                                                    |

**CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:**

EL NUMERAL 04 DEL ARTÍCULO 9° DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB, ESTABLECE QUE LOS AFICHES SON ELEMENTOS PUBLICITARIOS DE NATURALEZA TEMPORAL O INDETERMINADA, CUYO MENSAJE ES IMPRESO EN UNA LÁMINA DE PAPEL, VINIL, CARTÓN O MATERIAL SIMILAR Y QUE SE ADHIERE A UNA SUPERFICIE.

EL LITERAL A), INCISO 41.2 DEL ARTÍCULO 41 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB, ESTABLECE QUE, PARA CERCOS DE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN, SE PODRÁ COLOCAR UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO AFICHE POR CADA 10 METROS DE CERCO, CON UN MÁXIMO DE 3 AFICHES POR FRENTE. ASIMISMO, TENDRÁ UN ANCHO MÁXIMO DE 2 METROS Y UNA ALTURA DE 50 CENTÍMETROS, DESDE EL NIVEL DE VEREDA SIN SOBRESALIR LAS DIMENSIONES DEL CERCO DE OBRA EXISTENTE.

El elemento de publicidad podrá permanecer instalado durante el tiempo de ejecución de la obra autorizada con Resolución de Licencia de Edificación N° 071-2023-MSB-GM-GDUC-UOP, siendo responsabilidad del solicitante realizar el mantenimiento permanente a fin de no afectar el ornato del distrito, ello de conformidad al numeral 41.2. del artículo 41 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja. // La presente autorización deberá exhibirse en un lugar visible. // La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior. // El incumplimiento de las condiciones autorizadas, originará el inicio del procedimiento de revocatoria, de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja.

Firmado digitalmente

**JESÚS DANIEL LUNA VERA**  
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES  
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

**Dirección:** AV. PRIMAVERA N° 607 INT. 503 URB. CHACARILLA – SAN BORJA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: YUMVVCA